



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

Resolución N° - **309** de **14 MAR 2019**

"Por la cual se adopta el Registros de Activos de Información conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1712 de 2014 y Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 74 establece "que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". El secreto profesional es inviolable.

Que, la Ley 1712 de 2014, "por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información

Que, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, estableció "Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: 1) Registro de Activos de Información. 2) Índice de Información Clasificada y Reservada. 3) Esquema de Publicación de Información. 4) Programa de Gestión Documental.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

En consideración de lo expuesto y de acuerdo con las obligaciones de la Entidad, estipuladas en las normas ibidem, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Instrumentos de la Gestión de Información Pública. De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 se establecen los siguientes instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Corponor:

- 1) Registro de Activos de Información.
- 2) Índice de Información Clasificada y Reservada
- 3) Esquema de Publicación de Información.
- 4) Programa de Gestión Documental.

Resolución N° - 309. de 14 MAR 2019

“Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015”

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el Registro de Activos de Información: Es el inventario de toda información que se genera, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado, por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental. - CORPONOR.

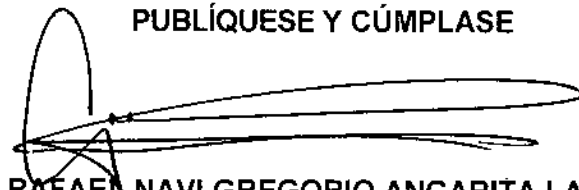
Parágrafo Primero: La elaboración y actualización del Registro de Activos de Información será responsabilidad de todas las dependencias bajo las orientaciones de la Secretaría General, quien realizará el seguimiento y consolidación de la información.

ARTICULO SEGUNDO: Actualización: La actualización del Registro de Activos de Información será a corte 31 de julio de cada año.

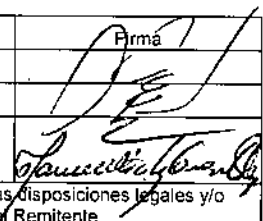
ARTICULO TERCERO: Publicación: La publicación del Registro de Activos de Información se realizará en el sitio web, en link o enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C)	
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Elaboró:	Martha Luz Guevara Ortega	Técnico Administrativo (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente